"Gestión de servicio público para la información, formación, valoración de idoneidad y seguimientos postadoptivos en procedimientos de adopción"

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 1 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

"Gestión de servicio público para la información, formación, valoración de idoneidad y seguimientos postadoptivos en procedimientos de adopción"

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

1.Introducción
2.Objeto del concierto
3.Régimen jurídico
4.Ámbito de prestación del servicio
5.Prestación del servicio y metodología.
6.
- 6.1. Actuación "Información y Formación para personas que se ofrecen para la adopción"
- 6.2. Actuación "Valoración de idoneidad"
- 6.3. Actuación "Actualización de idoneidad"
- 6.4. Actuación "Seguimiento Postadoptivo en Adopción Internacional"
- 6.5. Actuación "Formación Continua"

7.Dirección Técnica del servicio
8.Condiciones para la prestación del servicio
- 8.1. Requisitos materiales
  - 8.1.1.Sedes
  - 8.1.2.Equipamiento
- 8.2.Requisitos funcionales
  - 8.2.1.Póliza de seguros
  - 8.2.2.Hojas de reclamaciones y sugerencias
  - 8.2.3.Horario de atención
  - 8.2.4.Información y publicidad
  - 8.2.5.Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales
- 8.3.Recursos humanos exigibles
  - 8.3.1.Régimen de incompatibilidad

9.Obligaciones de la persona contratista
10.Mecanismos para evaluar el servicio
- 10.1. Agentes de la evaluación
- 10.2. Obligaciones respecto a la evaluación del servicio
- 10.3. Indicadores de evaluación del servicio

11.Financiación, cuantía económica del servicio, tarifas y régimen de pagos.
12.Duración, renovación y modificación

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 2 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cláusula Primera. INTRODUCCIÓN.

El presente pliego de prescripciones técnicas establece las condiciones y requisitos para la gestión del servicio público encargado de realizar las actuaciones para la información, formación, valoración de idoneidad y seguimientos postadoptivos en procedimientos de adopción, tal y como se establece en la cláusula segunda "Objeto del concierto".

Su régimen jurídico básico está recogido en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, sobre acogimiento familiar y adopción, fundamentalmente en sus Títulos III, De la idoneidad de acogedores y adoptantes, y VII, De la adopción internacional, en los que se regulan los procedimientos para la declaración y actualización de idoneidad para la adopción, tanto nacional como internacional, así como el régimen de los seguimientos postadoptivos para la adopción internacional.

Con respecto a la valoración y actualización de la idoneidad, entendida en el artículo 13 como "la aptitud para cubrir las necesidades del menor y cumplir las obligaciones establecidas legalmente, ofreciéndole la estabilidad, el afecto, la estimulación, el cuidado y el respeto a sus señas de identidad que le permitan un desarrollo integral", se establecen dos fases diferenciadas: una fase previa de carácter informativo y formativo que no da lugar a valoración o juicio sobre los interesados, y una fase de entrevistas e informes psicosociales sobre identidad, situación personal y sanitaria, motivaciones, capacidades educativas y sociales de los interesados que da lugar a una valoración psicosocial en base a los criterios establecidos en los artículos 14 y 16 de la citada norma. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía declarar si una persona es o no idónea para la adopción, desempeñando la función de control del cumplimiento por parte de las personas interesadas de los requisitos y condiciones necesarias para materializar la expectativa de adopción. Esta competencia se materializa en una resolución administrativa declarativa de la idoneidad para la adopción.

Con respecto a los seguimientos postadoptivos en el ámbito de la adopción internacional, el Decreto 282/2002 establece en su artículo 56 que los informes acerca de la situación de las personas menores adoptadas y que son solicitados por las Autoridades competentes de los Estados de origen podrán ser emitidos por las Delegaciones Territoriales, por Organismos Acreditados para la Adopción Internacional o, como en el caso recogido en este pliego de prescripciones técnicas, por equipos técnicos o profesionales autorizados.

Tanto en la declaración de la idoneidad y su actualización para la adopción nacional e internacional, como en los seguimientos postadoptivos en adopción internacional, se requiere de la intervención de un equipo técnico que realice tanto las fases de información y formación del procedimiento de declaración de idoneidad como las entrevistas y estudios psicosociales que permitan emitir los informes necesarios para la citada valoración, su actualización y los posteriores seguimientos postadoptivos. A este respecto, el artículo 67 del Decreto 282/202 establece la posibilidad de constituir equipos técnicos ajenos a la administración, encargados del estudio, valoración y elaboración de los informes necesarios para la declaración de idoneidad, actualización de la misma, y seguimientos postadoptivos.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 3 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo ello, la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como competente en materia de protección de menores, ha optado por licitar la realización de las funciones inherentes al "Servicio público para la información, formación, valoración de idoneidad y seguimientos postadoptivos en procedimientos de adopción", utilizando la fórmula del concierto social, previsto en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONCIERTO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas de la concertación para el servicio público denominado **"Servicio para la información, formación, valoración de idoneidad y seguimientos postadoptivos en procedimientos de adopción"**

El servicio consistirá en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Actuación "Información y Formación para personas que se ofrecen para la adopción": Tiene como finalidad la realización de sesiones informativas y formativas de carácter obligatorio dirigidas a las personas interesadas en los procesos de adopción, tanto nacional como internacional. Forman parte del procedimiento de estudio y valoración de la idoneidad para la adopción y su objeto es facilitar a las personas interesadas la toma de decisiones sobre su proyecto de adopción, informando y formando sobre los requisitos y aspectos legales, psicológicos, sociales, educativos y de otra índole que resulten esenciales en el proceso de adopción.

2. Actuación "Valoración de idoneidad": Su finalidad es la emisión de informes psicosociales de valoración dentro del procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción, tanto nacional como internacional. Estos informes tienen por objeto valorar la aptitud de las personas que se ofrecen para la adopción a la hora de cubrir las necesidades de las personas menores y cumplir las obligaciones establecidas legalmente, ofreciéndole la estabilidad, el afecto, la estimulación, el cuidado y el respeto a sus señas de identidad que le permitan un desarrollo integral.

3. Actuación "Actualización de idoneidad": Tiene como finalidad la emisión de informes psicosociales de valoración dentro del procedimiento de actualización de la Declaración de Idoneidad para la Adopción, tanto nacional como internacional. Estos informes tienen por objeto actualizar la declaración de idoneidad de las personas que se ofrecen para la adopción y se emitirán una vez transcurridos tres años desde la declaración inicial, con el fin de comprobar si subsisten las circunstancias que motivaron su reconocimiento o bien, en el caso de sobrevenir circunstancias susceptibles de modificar dicha idoneidad inicial, cuanto se tenga conocimiento de tales hechos.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 4 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Actuación "Seguimiento Postadoptivo en Adopción Internacional": Tiene por objeto la elaboración de informes de seguimiento postadoptivos de Adopciones Internacionales. Estos informes versarán sobre la evolución de las personas menores adoptadas, su situación con posterioridad a la adopción y su integración familiar y social. Pueden ser exigidos por la normativa propia o por la de sus países de origen.

5. Actuación "Formación Continua": Tiene como finalidad la realización de sesiones de formación continua que versarán sobre necesidades específicas de las familias que participan en procesos adoptivos, que puedan ser detectadas y sea necesario abordar en base al criterio de la Dirección Técnica del concierto.

6. Cualquier otra actuación relacionada con los procesos de adopción nacional o internacional que pueda ser encomendada por la Dirección Técnica del concierto.

Atendiendo a las diferentes actuaciones se podrán tener en cuenta diversas **poblaciones destinatarias:**

1. En las actuaciones de "Información y Formación para personas que se ofrecen para la adopción": La población andaluza en general interesada en recibir información y/o formación sobre los procesos de adopción, tanto nacional como internacional.

2. En las actuaciones de "Valoración de idoneidad": Todas aquellas personas residentes en Andalucía que se hubieran ofrecido para un proceso de adopción, tanto nacional como internacional, según el procedimiento establecido por el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

3. En las actuaciones de "Actualización de idoneidad": Todas aquellas personas que, tras haber sido declaradas como idóneas para la adopción, ya sea nacional o internacional, requieran una actualización de dicha declaración, bien por la caducidad de la inicial o porque concurran nuevas circunstancias que la aconsejen.

4. En las actuaciones de "Seguimiento Postadoptivo en Adopción Internacional": Aquellas familias que, tras haber consumado un procedimiento de adopción internacional, estén obligadas por la normativa aplicable (ya sea de ámbito estatal, autonómico o de los países de origen de las personas menores adoptadas) a la emisión, durante un periodo determinado, de informes de seguimiento sobre su situación y evolución.

5. En las actuaciones de "Formación Continua": Aquellas personas y familias que participan en procesos adoptivos en los ámbitos tanto nacional como internacional y en las que concurran determinadas circunstancias o necesidades específicas que hagan aconsejable que sean destinatarias de estas actuaciones.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 5 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cláusula Tercera. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente pliego de prescripciones técnicas encuentra su fundamento legal en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

De forma específica, el marco normativo que sirve de referencia para el desarrollo en Andalucía del Servicio de información, formación, valoración de idoneidad y seguimientos postadoptivos en procedimientos de adopción es el siguiente:

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España con fecha 30 de noviembre de 1990, así como el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993 y ratificado por España con fecha 30 de junio de 1995 constituyen las dos disposiciones internacionales en materia de adopción que, formando parte de nuestro ordenamiento jurídico, establecen las garantías de las adopciones tomando siempre como guía el interés superior de las personas menores.

El Código Civil establece en su artículo 176.2 que la declaración de idoneidad deberá ser previa a la propuesta de adopción. Define en su artículo 176.3 la idoneidad como "la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la responsabilidad parental, atendiendo a las necesidades de los menores a adoptar, y para asumir las peculiaridades, consecuencias y responsabilidades que conlleva la adopción", disponiendo que "la declaración de idoneidad por la Entidad Pública requerirá una valoración psicosocial sobre la situación personal, familiar, relacional y social de los adoptantes, así como su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender a un menor en función de sus singulares circunstancias" y que "las personas que se ofrezcan para la adopción deberán asistir a las sesiones informativas y de preparación organizadas por la Entidad Pública o por Entidad colaboradora autorizada".

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, generaliza el interés superior de las personas menores, como principio inspirador de todas las actuaciones y decisiones, sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir, estableciendo en su artículo 24 que *"la adopción nacional e internacional se ajustará a lo establecido por la legislación civil aplicable".*

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece en su artículo 33 que "*quienes soliciten de la Administración de la Junta de Andalucía la adopción de un menor deberán someterse a un proceso de valoración de idoneidad, en base a los criterios biológicos y psicosociales que se establezcan reglamentariamente*" y que "*la Administración de la Junta de Andalucía dictará resolución sobre su idoneidad*". Por su parte, la Disposición Adicional octava establece que "l*a Administración de la Junta de Andalucía facilitará la adopción de menores en el extranjero por personas residentes en Andalucía de conformidad con los principios y normas recogidas en los convenios internacionales suscritos por el Estado español.*"

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 6 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, tiene por finalidad proteger los derechos de las personas menores que van a ser adoptados mediante procedimientos de adopción internacional, regulando la capacidad y requisitos para la adopción internacional.

Establece en su artículo 5 que en materia de adopción internacional corresponde a las Entidades Públicas, entre otras competencias:

"b) Facilitar a las familias la formación necesaria a lo largo de todo el proceso que les permita comprender y afrontar las implicaciones de la adopción internacional, preparándolas para el adecuado ejercicio de sus responsabilidades parentales una vez constituida aquélla. Podrán delegar esta función en organismos acreditados o en instituciones o entidades debidamente autorizadas"

"d) Expedir, en todo caso, los certificados de idoneidad, previa elaboración, bien directamente o a través de instituciones o entidades debidamente autorizadas, del informe psicosocial de las personas que se ofrecen para la adopción, y, cuando lo exija el país de origen del adoptando, el compromiso de seguimiento."

"g) Ofrecer a lo largo del proceso de adopción internacional apoyo técnico dirigido a los menores y a las personas que se ofrecen para la adopción, prestándose particular atención a las personas que vayan a adoptar o hayan adoptado menores con características o necesidades especiales."

"h) Realizar los informes de los seguimientos requeridos por el país de origen del menor, que podrán encomendarse a los organismos acreditados o a otras entidades autorizadas."

El artículo 10 define la idoneidad en los mismos términos que el Código Civil, disponiendo que "*la declaración de idoneidad y los informes psicosociales referentes a la misma tendrán una vigencia máxima de tres años desde la fecha de su emisión por la Entidad Pública, siempre que no se produzcan modificaciones sustanciales en la situación personal y familiar de las personas que se ofrecen para la adopción*".

Por su parte, el artículo 11 dispone que entre las obligaciones preadoptivas y postadoptivas de las personas adoptantes se encuentran la asistencia, con carácter previo y obligatorio a la solicitud de la declaración de idoneidad, a las sesiones informativas y de preparación organizadas por la Entidad Pública, así como el cumplimiento en el tiempo previsto de los trámites postadoptivos establecidos por la legislación del país de origen de la persona menor adoptada.

El Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción establece en su título III la metodología, los criterios generales, el procedimiento y la vigencia de la valoración de idoneidad de las personas que se ofrecen para la adopción, mientras que en sus títulos VI y VII regula los procedimientos de tramitación para la adopción nacional e internacional respectivamente, incluidos los seguimientos postadoptivos.

El artículo establece 19.1 que "*el estudio y valoración de las circunstancias personales y familiares, sociales y económicas de los solicitantes será realizado por equipos técnicos, a que se refiere el artículo 67*", el cual dispone que "*los equipos técnicos estarán compuestos por personal especializado en el sector de menores, de los que formarán parte como mínimo un Psicólogo y un*

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 7 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Trabajador Social y quedarán integrados en los Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales competentes en la materia. No obstante, podrán constituirse también equipos técnicos por profesionales ajenos a la Administración, debidamente autorizados, con la citada composición mínima, sin que sus decisiones tengan carácter colegiado" y que "*los equipos técnicos asumirán las siguientes funciones: a) Estudio y valoración de la idoneidad de los solicitantes de acogimiento familiar y adopción, b) Información y formación de los solicitantes a través de las sesiones previstas en el apartado 2 del artículo 13, c) Elaboración de informes relativos a las circunstancias que concurren en los solicitantes, la valoración acerca de su idoneidad y, en su caso, las características y edades de los menores que puedan acoger o adoptar, y d) Evacuación de informes sobre el seguimiento de los acogimientos familiares y, en su caso, de adopciones internacionales.*"

Cláusula Cuarta. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con el objeto de homogeneizar la intervención profesional y en atención al superior interés de las personas menores adoptadas, el presente concierto social se plantea de forma centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, aunque por razones de racionalización y eficacia de la gestión así como de cercanía y accesibilidad para las familias usuarias, se desarrollará en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de protección de menores correspondientes a la provincia de residencia de las personas destinatarias, motivo por el cual, tal y como se describe en la cláusula séptima "Condiciones para la prestación del servicio", la persona contratista contará en cada provincia con una sede y con los recursos humanos y materiales acordes con las necesidades del servicio.

Cláusula Quinta. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA

En la presente cláusula se recogen las características técnicas y el régimen de funcionamiento del servicio, estructurada en base a cada una de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente pliego.

5ª1. Actuación "Información y Formación para personas que se ofrecen para la adopción"

El Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, prevé, con carácter previo a la declaración de idoneidad para la adopción, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, la participación de las personas interesadas en sesiones informativas y formativas sobre los requisitos y aspectos legales, psicológicos, sociales, educativos y de otra índole que resulten esenciales en el procesos de adopción.

5ª1.1. Objetivos:

- Incrementar las garantías de éxito en los procesos de adopción.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 8 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Proporcionar a las personas interesadas información general sobre la adopción en nuestra Comunidad Autónoma, tanto nacional como internacional, y ofrecer un entorno en el que resolver las dudas que se les puedan presentar sobre el proceso de adopción.
- Trasmitir a las personas interesadas en la adopción los retos y dificultades que deberán afrontar como familias adoptivas, favoreciendo la autovaloración de sus propias motivaciones, posibilidades y recursos, tanto personales como familiares y educativos, así como la reflexión sobre su proyecto adoptivo imaginado y sobre la decisión a tomar, facilitando el mejor ajuste de su demanda y sus expectativas a la realidad actual de la adopción así como la autoexclusión de aquellas personas que consideren que no podrán desarrollar un proceso adoptivo ajustado a la realidad.
- Dotar a las personas que se ofrecen para la adopción de las habilidades, conocimientos y destrezas que les permitan prevenir, detectar o hacer frente con probabilidades de éxito a aquellas dificultades y problemas que se les puedan presentar.

5ª1.2. Metodología:

Las actuaciones informativas se realizarán con carácter previo y obligatorio a las sesiones formativas y serán organizadas por las Delegaciones Territoriales. Para ello podrán contar con la colaboración y participación de la persona contratista, atendiendo a las directrices e instrucciones que al respecto establezca la Dirección Técnica.

En el caso de las actuaciones formativas, será la persona contratista la encargada de organizar las sesiones grupales necesarias para aplicar el **"Programa de Formación para la Adopción" (*)**, de acuerdo con las instrucciones y directrices que a este respecto dicte la Dirección Técnica del concierto en relación con su contenido, organización y técnicas formativas empleadas. El documento de referencia podrá cambiar bajo criterio de la Dirección Técnica.

(*)
Autores: Palacios, Jesús; León, Esperanza; Sánchez-Sandoval, Yolanda; Amorós, Pere; Fuentes, Nuria; Fuertes, Jesús
Año: 2006
ISBN (10): 84-689-8544-9
Depósito legal: SE 1855-2006
Lugar de Edición: Sevilla
Editorial: Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Las formación será grupal y tendrá una composición en número apropiada para la transmisión y asimilación de la información, así como una duración acorde con el programa de formación empleado. Estará dirigida, de forma diferenciada, a personas interesadas en presentar su ofrecimiento para la adopción nacional o internacional, en grupos de 16 personas como máximo. No obstante, la formación podrá ser impartida a grupos mixtos conformados por personas interesadas en adopción nacional o en internacional cuando existan motivos que lo justifiquen y así sea autorizado por la Dirección Técnica.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 9 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de que las personas interesadas constituyan matrimonio o pareja de hecho, se requerirá en todo el proceso formativo la presencia activa de ambos miembros de la pareja.

Aunque el proceso formativo tiene un marcado carácter grupal, las personas participantes tendrán la oportunidad de acceder a un contacto más directo y privado con el equipo técnico correspondiente cuando la situación así lo requiera.

Las sesiones tendrán lugar en la provincia de residencia de las personas interesadas, aunque en aquellos casos excepcionales en los que en la provincia de origen no haya un número mínimo de personas que permita organizar las sesiones grupales correspondientes, la Dirección Técnica podrá autorizar, por motivos de demanda y celeridad en la tramitación de los procedimientos y a petición de las personas interesadas, que éstas puedan acudir a sesiones formativas organizadas en una provincia distinta a la de su residencia.

La ejecución de esta fase formativa en ningún caso tendrá carácter intensivo, debiendo existir intervalos entre las distintas sesiones que permitan la asimilación y la reflexión de la información recibida. Cada sesión tendrá una duración de cuatro horas.

El programa de formación a impartir está diseñado para la preparación de las familias y para producir cambios duraderos, significativos y profundos en las personas interesadas en la adopción. El modelo formativo a aplicar será interactivo, participativo y vivencial entre todas las personas participantes, de forma que permita crear un clima de confianza y propicio para la expresión y resolución de cualquier duda con respecto al proceso adoptivo, todo ello con el objetivo de proporcionar a las personas interesadas, con carácter previo a la fase de entrevistas e informes psicosociales, mecanismos de reflexión sobre la decisión a tomar.

Una vez concluida la fase informativa y formativa del proceso de valoración de idoneidad para la adopción, la persona adjudicataria deberá:

- Entregar a las personas que hubieran finalizado la formación una certificación acreditativa de haber completado la fase informativa y formativa del procedimiento de Declaración de Idoneidad, en la que conste el número de horas y sesiones, así como la modalidad de adopción a la que han asistido.
- Comunicar a la Delegación Territorial correspondiente la relación de las personas que hayan completado dicha fase y en la que conste el número de horas y sesiones, así como la modalidad de adopción a la que han asistido, remitiendo copia de la acreditaciones formativas.

El procedimiento, la documentación y el circuito de derivación serán determinados por la Dirección Técnica, siendo de obligado cumplimiento para la persona contratista.

5ª1.3. Temporalización:

Las actuaciones informativas serán organizadas por las Delegaciones Territoriales con una periodicidad acorde a la demanda y tendrán una duración de cuatro horas.

Con respecto a las actuaciones formativas, cada Delegación Territorial derivará a la persona contratista la información referente a las personas interesadas en iniciar el proceso formativo para la

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 10 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adopción. Dicha fase formativa deberá estar finalizada en el plazo de 3 meses, plazo en el que la persona contratista deberá remitir a las respectivas Delegaciones Territoriales copia de las acreditaciones formativas de las personas interesadas. En caso de falta de demanda, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente con la autorización de la Dirección Técnica.

La temporalización estará supeditada al número de sesiones y la duración previstas para cada módulo formativo, siempre en función de lo establecido por el **"Programa de Formación para la Adopción".**

5ª2. Actuación "Valoración de idoneidad"

La idoneidad, como requisito previo a la propuesta de adopción, viene establecida por toda la normativa de referencia en materia de adopción. El Código Civil la define como "la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la responsabilidad parental, atendiendo a las necesidades de los menores a adoptar, y para asumir las peculiaridades, consecuencias y responsabilidades que conlleva la adopción".

Se establece a tal efecto una valoración psicosocial sobre la situación personal, familiar y relacional de las personas que se ofrecen para la adopción, su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender a una persona menor en función de sus particulares circunstancias.

El Decreto 282/2002 establece en su Título III la metodología y los criterios en el procedimiento de estudio y valoración de la idoneidad para la adopción de aquellas personas que se ofrezcan como adoptantes.

5ª2.1. Objetivos.

- Valorar la idoneidad de las personas para llevar a cabo con garantías un proceso de adopción, teniendo en cuenta sus características, capacidades, recursos y apoyos y en función del proyecto concreto de adopción que tiene planteado.
- Determinar las características y el perfil de la persona menor o las personas menores a adoptar.
- Ayudar a las personas que se ofrecen para la adopción a ajustar sus expectativas a las capacidades y características comprobadas a lo largo de la valoración .

5ª2.2. Metodología.

La valoración de la idoneidad para la adopción, incluyendo los modelos de informes a elaborar, se realizará de acuerdo al **"Manual para intervenciones profesionales en adopción internacional" (*),** así como a cualquier otra instrucción o directriz que a este respecto pudiera dictar la Dirección Técnica del concierto. El manual de referencia podrá cambiar bajo criterio de la Dirección Técnica.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 11 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(*)

Autor: Palacios, Jesús
Año: 2008
Depósito legal: M 55895-2008
Lugar de Edición: Madrid
Editorial: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte

Esta valoración técnica analizará los criterios de idoneidad de las familias establecidos en los artículos 14, 16 y 53.3 del Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y será realizada por los equipos técnicos multidisciplinares recogidos en la cláusula 7ª.3. de este documento, a partir del estudio y análisis de la información obtenida de las entrevistas, del análisis de la documentación establecida en el artículo 17.2 del citado Decreto y de, al menos, una visita domiciliaria.

Durante la valoración se podrán administrar todas aquellas pruebas que se consideren pertinentes para poder determinar las capacidades para la adopción de la familia. El equipo técnico realizará el proceso de valoración con la efectiva coordinación interdisciplinar que permita la transmisión de información y el consenso, tanto en los resultados de la valoración como en las pautas de intervención con la familia, emitiendo un informe que recogerá información social (elaborada por la persona Diplomada o Graduada en Trabajo Social), información psicológica (elaborada por la persona Licenciada o Graduada en Psicología) y una propuesta de idoneidad, la cual incluirá una valoración general de las personas que se ofrecen para la adopción realizada por ambos miembros del equipo así como las características y el perfil de la persona menor o las personas menores a adoptar. El contenido será comunicado a las personas interesadas en una entrevista final.

Esta información será trasladada a la Delegación Territorial correspondiente, desde la que podrá solicitarse a los equipos técnicos de la persona contratista las aclaraciones y/o ampliaciones sobre la propuesta de idoneidad que se estimen oportunas.

La valoración de idoneidad comprenderá, además de todas las actuaciones necesarias para su estudio y el informe propuesta, aquellas actuaciones complementarias o parciales que sea necesario realizar, tales como pruebas, informes-resúmen, ampliación de información en distintas áreas, aclaraciones complementarias solicitadas por los países o a petición de las familias, incluyendo cambios de perfil de las personas menores a adoptar.

El procedimiento, la documentación y el circuito de derivación serán determinados por la Dirección Técnica, siendo de obligado cumplimiento para la persona contratista.

5ª2.3. Temporalización.

Cada Delegación Territorial derivará a la persona contratista la información referente a las personas que hubieran presentado el correspondiente “Ofrecimiento para la adopción”, tanto nacional como internacional, según el anexo I del Decreto 282/2002.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 12 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la continuación del procedimiento de Declaración de Idoneidad, la persona contratista deberá remitir a la Delegación Territorial en el plazo máximo de dos meses la documentación utilizada y los documentos elaborados, incluyendo el "Informe-Propuesta".

Las aclaraciones y/o ampliaciones sobre propuestas de idoneidad que pudieran ser solicitadas a la persona contratista por parte de las Delegaciones Territoriales, deberán ser aportadas en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca el requerimiento por parte de la Delegación.

5ª3. Actuación "Actualización de idoneidad"

El Decreto 282/2002 establece que la declaración de idoneidad y los informes psicosociales referentes a la misma tendrán una vigencia máxima de tres años desde la fecha de su emisión, siempre que no se produzcan modificaciones sustanciales en la situación personal y familiar de las personas que se ofrecen para la adopción que dieron lugar a dicha declaración. Por tanto, la declaración de idoneidad deberá ser actualizada en los siguientes casos:

- Por caducidad, una vez finalizado el plazo de tres años establecido para su vigencia.
- Cuando por parte de la Administración Pública se tenga conocimiento de nuevas circunstancias susceptibles de modificar la Declaración de Idoneidad inicial.
- Cuando las familias comuniquen a la Administración Pública cambios en sus circunstancias sociales y familiares que puedan conllevar la modificación de la Declaración de Idoneidad.
- Cuando una familia rechace una asignación de una persona menor o grupo de hermanos o hermanas que se adecue a lo establecido en su Declaración de Idoneidad.
- En el caso de adopciones internacionales, cuando sea requerida por los países de origen de las personas menores adoptables o cuando la persona menor asignada por un país no se adecue a la Declaración de Idoneidad en vigor.
- En cualquier otra circunstancia susceptible de ser valorada.

A los efectos que se derivan del presente pliego, las posibles actualizaciones de la Declaración de Idoneidad se clasifican en actualizaciones por caducidad, actualizaciones relevantes y actualizaciones no relevantes.

Las **actualizaciones por caducidad** están motivadas por la perdida de vigencia de la Declaración de Idoneidad anterior, una vez finalizado el plazo de tres años establecido.

Las **actualizaciones relevantes** son aquellas que están motivadas por circunstancias que, por su importancia o relevancia, pueden producir por sí mismas una modificación de la Declaración de Idoneidad vigente de las personas que se ofrecen para la adopción. Entre otras:

- Embarazo o nacimiento de hijo biológico.
- Adopción, acogimiento familiar o guarda con fines de adopción.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 13 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el caso de adopciones internacionales, diferencias sustanciales entre la Declaración de Idoneidad de las personas que se ofrecen para la adopción internacional y la asignación realizada por las autoridades competentes del país de origen.
- Petición de cambio, por parte de las personas que se ofrecen para la adopción, de las características y el perfil de la persona menor o las personas menores a adoptar recogidos en su Declaración de Idoneidad vigente.
- Rechazo por parte de las personas que se ofrecen para la adopción internacional de una asignación que se adecua a su Declaración de Idoneidad.
- Cualquier otra circunstancia que estime la Dirección Técnica.

Las **actualizaciones no relevantes** son aquellas que tienen su origen en circunstancias que por sus características, en principio, no producen por sí mismas una modificación de la Declaración de Idoneidad. Entre otras:

- Cambios en determinados aspectos de la situación social y/o económica de las personas que se ofrecen para la adopción que, a pesar de no ser sustanciales, es necesario volver a valorar.
- En el ámbito de la adopción internacional, diferencias no sustanciales entre la Declaración de Idoneidad y la asignación realizada por las autoridades competentes del país de origen de las personas menores, o bien la simple renovación o ampliación de los informes de valoración a petición de éstas.
- Cualquier otra circunstancia que estime la Dirección Técnica.

Independientemente de lo anterior, cualquier actualización no relevante podrá ser considerada como relevante si genera circunstancias distintas a las tenidas en cuenta en un principio y que, por su importancia, sean susceptibles de modificar la Declaración de Idoneidad vigente.

5ª3.1. Objetivos.

Mantener vigentes, actualizadas y adecuadas a sus circunstancias sociales, familiares, personales o económicas reales las Declaraciones de Idoneidad de las personas que se ofrecen para la adopción así como las características y el perfil de la persona menor o las personas menores a adoptar.

5ª3.2. Metodología:

La metodología será la establecida en la cláusula 5ª2.2 para la actuación "Valoración de Idoneidad". En función del tipo de actualización, la causa que la origine y las circunstancias de la misma, se podrá modificar el número de entrevistas a realizar.

Las actualizaciones requerirán según el caso, de informes completos o complementarios.

Las Delegaciones Territoriales derivarán los expedientes a la persona contratista indicando el tipo de actualización a desarrollar (por caducidad, relevante o no relevante), así como el tipo de informe requerido (completo o complementario).

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 14 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las actualizaciones por caducidad o relevantes podrán aconsejar la asistencia de las personas que se ofrecen para la adopción a una sesiones formativas.

El procedimiento, la documentación y el circuito de derivación serán determinados por la Dirección Técnica, siendo de obligado cumplimiento para la persona contratista.

5ª3.3. Temporalización:

Las Delegaciones Territoriales derivarán a la persona contratista la documentación pertinente para iniciar la actualización de la idoneidad.

Para la continuación del procedimiento de Actualización de la Declaración de Idoneidad, la persona contratista deberá remitir a la Delegación Territorial en el plazo de un mes el informe-propuesta acompañado de la documentación utilizada y los documentos elaborados. En el ámbito de la adopción internacional, este plazo podrá verse reducido a requerimiento del país de origen de la persona menor a adoptar.

5ª4. Actuación "Seguimiento Postadoptivo en Adopción Internacional"

La legislación aplicable en materia de adopción, ya sea de ámbito estatal, autonómico o de los países de origen de las personas menores adoptadas mediante procesos de adopción internacional, suelen exigir la realización de un seguimiento postadoptivo mediante la elaboración, con una determinada periodicidad, de informes que versarán sobre la evolución de las personas menores adoptadas y su integración familiar y social.

5ª4.1. Objetivos:

- Valorar la integración de la persona menor adoptada en su nuevo entorno familiar, así como las repercusiones en el sistema de relaciones sociales y familiares de su nueva familia.
- Cumplir con el seguimiento postadoptivo exigido por los países de origen de las personas menores adoptadas.
- En aquellos casos en los que se valore la conveniencia, informar, orientar y derivar a las familias hacia el Servicio de Postadopcion de la Administración de la Junta de Andalucía o cualquier otro recurso de atención en el ámbito de los servicios sociales o de otro sistema de protección social.

5ª4.2. Metodología:

Los informes de seguimiento postadoptivo serán realizados por un solo miembro del equipo técnico a partir de, al menos, una entrevista en la correspondiente sede provincial de la persona contratista. En estos informes se reflejará el proceso de integración en el nuevo entorno familiar y social de la persona menor adoptada. .

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 15 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando el seguimiento postadoptivo implique promover en España la adopción plena de la persona menor, se deberá efectuar al menos una visita al domicilio de las personas que se ofrecen para la adopción.

En aquellos casos en los que debido a las dificultades detectadas se aconseje la información, orientación y asesoramiento de las familias, el equipo técnico podrá valorar la conveniencia de ampliar la intervención y, si se valora como procedente, derivarlas hacia el Servicio de Postadopcion de la Administración de la Junta de Andalucía o cualquier otro recurso de atención en el ámbito de los servicios sociales o de otro sistema de protección social.

El procedimiento, la documentación, el modelo de informe y el circuito de derivación serán determinados por la Dirección Técnica, siendo de obligado cumplimiento para la persona contratista.

5ª4.3. Temporalización:

Estos informes se realizarán en función de la periodicidad establecida por los países de origen de las personas menores adoptadas y serán solicitados a la persona contratista por las Delegaciones Territoriales.

La solicitud irá acompañada de la documentación pertinente para la realización de los informes de seguimiento postadoptivo. La persona contratista deberá remitir a la Delegación Territorial los documentos elaborados y la documentación utilizada en el plazo máximo de quince días hábiles desde la solicitud.

5ª5. Actuación "Formación Continua"

La propia complejidad de los procesos adoptivos así como su evolución puede aconsejar, a propuesta de los equipos técnicos de la persona contratista, de las Delegaciones Territoriales, de la Dirección Técnica o de las propias personas que se ofrecen para la adopción, la celebración de sesiones de formación continua que versen sobre necesidades específicas que puedan afectar a estas familias y se considere necesario abordar, siempre en base al criterio de la Dirección Técnica.

5ª5.1. Objetivos:

- Adaptar la formación de las familias adoptantes a la realidad cambiante y a las nuevas dificultades que puedan ser detectadas.
- Dotar a las personas adoptantes de habilidades, conocimientos y destrezas que les permitan afrontar con mayor probabilidad de éxito aquellas dificultades y problemas relacionadas con el proceso adoptivo que se les puedan presentar.
- Ofrecer a las familias la posibilidad de ampliar sus conocimientos sobre las características específicas que pueden presentar los niños y niñas con necesidades especiales, mayores de 5 años o grupos de hermanos.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 16 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Preparar a las familias para retos específicos, entre los que podrían estar incluidos los relacionados con la revelación de la condición de persona menor adoptada, con las dificultades inherentes a la adolescencia o con la búsqueda de orígenes.
- Favorecer un entorno en el que el intercambio de experiencias sobre el proceso de adopción y el apoyo mutuo entre las familias pueda aprovecharse como fuente de aprendizaje, motivación y mejora.

5ª5.2. Metodología:

Los módulos de formación continua serán flexibles en cuanto al número de sesiones, duración, contenidos y actividades a realizar, adaptándose en todo momento a las áreas de interés y contenidos que se propongan. El ámbito de impartición podrá tener un carácter supraprovincial.

En general, estas sesiones de formación seguirán las mismas pautas metodológicas empleadas para las actuaciones formativas previas a la valoración de idoneidad.

En función de las dificultades detectadas, los equipos técnicos podrán valorar la conveniencia de ampliar las actuaciones o de derivarlas bien hacia el Servicio de Postadopcion de la Administración de la Junta de Andalucía o bien hacia cualquier otro recurso de atención en el ámbito de los servicios sociales o de otro sistema de protección social.

El procedimiento, la documentación y el circuito de derivación serán determinados por la Dirección Técnica, siendo de obligado cumplimiento para la persona contratista.

5ª5.3. Temporalización

La temporalización estará supeditada al número de sesiones y la duración previstas para cada módulo de formación continua, siempre en función del contenido de los mismos, adaptándose a las necesidades de organización de la persona contratista.

Cláusula Sexta. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La Dirección General de Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Medidas de Integración Familiar y del Servicio de Adopción Internacional, ejercerá la Dirección Técnica de la ejecución del servicio objeto del concierto en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo las siguientes funciones:

- Dictar las instrucciones y directrices que estime oportunas para la correcta ejecución del concierto. Dichas instrucciones y directrices serán de obligado cumplimiento para la persona contratista.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 17 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Coordinar, supervisar e inspeccionar la ejecución del concierto en colaboración con las Delegaciones Territoriales.
- Ejercer la supervisión, valoración y elaboración de propuestas en relación a los requisitos, tarifas y condiciones para la ejecución del concierto.
- Evaluar la ejecución del concierto por parte de la persona contratista.
- Establecer los mecanismos para evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias con la persona contratista y las actuaciones llevadas a cabo por ésta, tales como encuestas, entrevistas personales, etc...
- Ajustar las actuaciones del servicio en el caso de nuevas necesidades y/o modificaciones normativas .
- Cualquier otra función que se derive del contenido del presente pliego cuando la Dirección Técnica lo considere necesario para la correcta prestación del servicio.

La Dirección Técnica podrá elaborar materiales, documentos, protocolos e instrumentos para las actuaciones a desarrollar por el servicio, los cuales serán utilizados y seguidos por la persona contratista.

Referentes técnicos y administrativos:

A nivel provincial, el servicio será coordinado y supervisado por los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales de la Adminitración de la Junta de Andalucía competente en materia de protección de menores, en coordinación con la Dirección Técnica.

En cualquier caso, la Dirección General de Infancia y Conciliación siempre será la responsable de la Dirección Técnica del concierto, así como de establecer los mecanismos de coordinación con la persona contratista o entre ésta y las Delegaciones Territoriales, estableciendo los cauces para el asesoramiento, seguimiento, supervisión y control de los trabajos realizados.

Cláusula Séptima. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en el presente apartado, comprometiéndose la persona contratista a poner en marcha y mantener todos los recursos materiales, funcionales y humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del concierto.

Los siguientes requisitos y condiciones se establecen en atención a la demanda actual del servicio y de las previsiones estimadas, por lo que podrán ser objeto de revisión por parte de la Dirección Técnica en función de las necesidades futuras como consecuencia de los incrementos o reducciones en la demanda. Para las modificaciones que se produzcan en relación con las necesidades

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 18 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de personal, se tomarán como referencia los parámetros de cargas de trabajo establecidos en este apartado.

Previamente al inicio de la prestación efectiva de los servicios, la Dirección Técnica verificará que la persona licitadora cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la presente cláusula, siendo necesaria la aprobación y autorización con carácter previo de los recursos materiales, funcionales y humanos, así como cualquier modificación que se produzca en relación a los mismos durante la vigencia del concierto.

La Administración de la Junta de Andalucía no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente, ya sea en materia laboral o de seguridad e higiene en el trabajo, en relación a los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del concierto o cualquier otra responsabilidad en la que se pueda incurrir.

7ª1. Requisitos materiales

Para la adecuada prestación del servicio, la persona contratista deberá cumplir y garantizar los siguientes requisitos materiales, garantizando en todo momento la calidad de los mismos:

7ª1.1. Sedes

La persona contratista contará con una sede o delegación permanente en cada capital de provincia andaluza. La sede será independiente y dedicada exclusivamente a las actividades desarrolladas para la ejecución del concierto. En caso de que la persona contratista lleve a cabo otros programas o actividades en la misma sede, deberán estar claramente identificadas, diferenciadas y separadas de las actuaciones que conforman el servicio descrito en este pliego de prescripciones técnicas.

La Dirección Técnica será informada de la ubicación de cada una de las sedes. En caso de posible traslado, la persona contratista deberá informar con anterioridad de las causas y circunstancias así como de las características de la nueva sede.

Cada sede o delegación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con las condiciones de funcionalidad, confort, bienestar y seguridad necesarias para la correcta ejecución del concierto, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.
- Disponer de espacios suficientes y diferenciados para la atención a las familias y menores, garantizando el derecho a la privacidad y la intimidad personal y familiar.
- Proporcionar un ambiente adecuado para la formación, la supervisión de visitas, la realización de informes y, en general, la realización del trabajo encomendado.
- Contar con un aula dedicada a la formación de las familias. En cualquier caso, si el local no dispone de la misma, la formación se podrá realizar en otro aula independiente adaptada para dicha actividad.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 19 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Contar con una ubicación que asegure su comunicación y accesibilidad mediante transporte público.
- Presentar condiciones adecuadas en cuanto a equipamiento, localización y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Las sedes y su mantenimiento serán responsabilidad de la persona contratista.

7ª.1.2. Equipamiento

Cada sede o delegación deberá contar con el siguiente equipamiento:

- Mobiliario suficiente y adecuado para la realización de las tareas objeto del presente concierto y la atención a las personas usuarias.
- Equipos informáticos suficientes, adecuados, actualizados y con acceso a Internet.
- Línea telefónica con locución automática que informe sobre horario de atención.
- Material de oficina suficiente para el desarrollo de la actividad.
- Manuales, instrumentos y pruebas estandarizadas relacionadas con las materias en las que se va a intervenir.
- Material audiovisual adecuado para la realización de sesiones formativas.
- Botiquín completo de primeros auxilios.

El equipamiento y su mantenimiento serán responsabilidad de la persona contratista.

7ª2. Requisitos funcionales

La persona contratista deberá cumplir y garantizar los siguientes requisitos funcionales:

7ª2.1. Póliza de seguros

La persona contratista deberá estar cubierta por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en todo momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la propia entidad así como de su personal, derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad como consecuencia de la prestación del servicio.

7ª2.2. Hojas de reclamaciones y sugerencias

Deberá disponer y anunciar en cada una de las sedes la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas usuarias del servicio, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de consumo.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 20 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7ª2.3. Horario de atención.

El horario de atención deberá garantizar la accesibilidad de las personas usuarias a las sedes. Para ello la prestación del servicio será realizada en horario de mañana y tarde, de acuerdo con las necesidades de atención a las personas destinatarias. Así mismo, en caso de ser necesario, se podrán establecer sesiones formativas los sábados en horario de mañana y tarde en función de la demanda y las necesidades de las personas usuarias del servicio.

El horario que se determine, así como cualquier modificación que se produzca a lo largo de la vigencia del concierto, será comunicado a la Dirección Técnica, la cual, en coordinación con la Delegación Territorial correspondiente, deberá dar el visto bueno al mismo.

7ª2.4. Información y publicidad

La persona contratista deberá hacer constar en toda información o publicidad sobre las actividades que desarrolla para la ejecución del concierto que presta un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Para ello seguirá los criterios definidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

En concreto, en cada una de las sedes provinciales, deberá colocar en lugar visible una placa informativa en la que se especifique que se trata de un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A este respecto, la Dirección Técnica podrá establecer cualquier otro medio de información o publicidad del servicio o sus condiciones de prestación cuando así se considere.

7ª2.5. Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales

La persona contratista deberá encontrarse inscrita mediante la correspondiente resolución administrativa en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

7ª3. Recursos humanos exigibles

Los recursos humanos necesarios para la ejecución del presente concierto serán en todo caso por cuenta de la persona contratista, la cual asumirá íntegramente el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal y de seguridad social, respetando en todo momento los mínimos establecidos por el Convenio Colectivo vigente para el Sector de Reforma Juvenil y Protección de Menores. La Junta de Andalucía queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación laboral con el personal de la persona contratista.

La entidad cumplirá las condiciones relativas a los recursos humanos establecidas en este documento, asumiendo la responsabilidad sobre la gestión y control del mismo, garantizando las

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 21 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

condiciones de estabilidad del personal, evitando que se produzcan continuos cambios en el mismo y propiciando el desarrollo de sus funciones en condiciones laborales adecuadas.

Teniendo en cuenta las características técnicas del servicio objeto del presente concierto, es necesario que el desarrollo del mismo se realice a través de personal con la titulación adecuada y con una experiencia mínima de tres años en el ámbito de la intervención con infancia, familias y adopción y de un año en la formación con adultos y dinámica de grupos.

La Dirección Técnica podrá solicitar en todo momento la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del concierto se hallan contratados para la prestación del servicio y están en posesión de la titulación, formación y experiencia necesarias para ello.

Una vez establecido el equipo de profesionales, para modificaciones en la composición del mismo será imprescindible la autorización previa de la Dirección Técnica, siendo necesaria justificación detallada del motivo que suscita el cambio y propuesta de la persona candidata, cuyo perfil debe cumplir las condiciones necesarias en cuanto a titulación, especialización y/o experiencia. La Dirección Técnica acordará la aceptación de la persona candidata propuesta. La persona contratista asumirá la formación inicial del personal que a lo largo de la vigencia del concierto se incorpore en su ejecución.

Con el objeto de garantizar la objetividad e imparcialidad de los procedimientos, el personal que desarrolle su actividad profesional en la persona contratista se abstendrá de intervenir en actuaciones de valoración de idoneidad, actualización de idoneidad o seguimientos postadoptivos cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, teniendo la obligación de comunicarlo a su superior inmediato y a la Dirección Técnica.

- Valoraciones, estudios e informes relativos a personal que preste sus servicios en la misma sede provincial de la persona contratista.
- Tener interés personal en el proceso del que se trate.
- Tener cuestión litigiosa pendiente con la persona usuaria.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con cualquiera de las personas interesadas.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con la persona usuaria

De igual forma y en base a las mismas circunstancias, las personas usuarias del servicio podrán solicitar que las actuaciones relativas a su expediente sean desarrolladas por otro equipo técnico. En tal caso se procederá a efectuar la correspondiente liquidación con respecto al trabajo desarrollado por el primer equipo técnico.

En ambos supuestos será solicitado por escrito y de forma motivada a la persona contratista, trasladándolo ésta a la Dirección Técnica, la cual valorará la petición y decidirá al respecto.

Para la ejecución del concierto, la persona contratista deberá contar con equipos multidisciplinares formados por una persona que esté en posesión del título de grado o licenciatura en psicología o psicopedagogía y una persona que esté en posesión del título de grado o diplomatura en trabajo social. Este personal técnico se encargará de llevar a cabo las actuaciones informativas y

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 22 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

formativas así como los estudios psicológicos y sociales objeto del presente concierto. Asimismo realizará funciones de coordinación con las respectivas Delegaciones Territoriales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de protección de menores.

Una de las personas que conformen los equipos técnicos ubicados en la provincia de Sevilla ejercerá funciones de coordinación técnica a nivel autonómico y actuará como referente en las relaciones que se establezcan entre la persona contratista y la Dirección Técnica.

La distribución provincial del número de equipos técnicos que conforman el servicio objeto de este concierto se realiza teniendo en cuenta tanto la población de cada provincia como la media de solicitudes para la adopción tanto nacional como internacional en los últimos 3 años:

	Población 2018 *		Media Solicitudes 2016-2018					% Población + Solicitudes	Nº Equipos	
			Adopción Internacional		Adopción Nacional		Total			
Prov.	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**%**	**%**	**Nº**	**Redondeo**
Almería	708.540	8,46%	10	10,07%	12,33	11,96%	11,01%	9,74%	1,02	**1**
Cádiz	1.238.480	14,78%	12,33	12,42%	12,11	11,75%	12,08%	13,43%	1,41	**1,5**
Córdoba	784.852	9,37%	10,67	10,74%	10,56	10,24%	10,49%	9,93%	1,04	**1**
Granada	911.721	10,88%	16,33	16,44%	18,11	17,56%	17,00%	13,94%	1,46	**1,5**
Huelva	519.113	6,20%	5	5,03%	5	4,85%	4,94%	5,57%	0,58	**0,5**
Jaén	637.682	7,61%	4,33	4,36%	3,78	3,66%	4,01%	5,81%	0,61	**0,5**
Málaga	1.639.786	19,57%	19,67	19,80%	19,22	18,64%	19,22%	19,40%	2,04	**2**
Sevilla	1.939.074	23,14%	21	21,14%	22	21,34%	21,24%	22,19%	2,33	**2,5**
Total	**8.379.248**	**100%**	**99,33**	**100%**	103,11	**100%**	**100%**	**100%**	10,5	**10,5**

* Fuente: INE. Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2018.

Excepcionalmente, para atender situaciones puntuales de incremento o disminución de la demanda en una o varias provincias, la Dirección Técnica podrá requerir el traslado temporal entre provincias de uno o varios equipos técnicos.

Al objeto de establecer el total de los recursos humanos necesarios, así como la valoración económica del coste total de las actuaciones objeto del servicio, se ha establecido una valoración de la carga de trabajo que suponen cada una de las actuaciones objeto de este concierto, teniendo como referencia la unidad de actuación (valor que corresponde a una valoración de idoneidad con resultado positivo). Las actuaciones informativas y formativas se valoran de forma global, contabilizando el número de actuaciones grupales, independientemente del número de sesiones o personas y familias informadas o formadas.

DAVID GARCIA MARTIN | 03/06/2019 | PÁGINA 23 / 33
VERIFICACIÓN | NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Actuaciones	Valor
Actuación "Información/Formación para familias adoptantes"	
- Actividad Informativa	0,10
- Actividad Formativa	0,30
Actuación "Valoración de idoneidad"	
- Valoración de idoneidad con resultado positivo	1,00
- Valoración de idoneidad con resultado negativo	1,20
Actuación "Actualización de idoneidad"	
- Actualización por caducidad sin visita domiciliaria	0,30
- Actualización por caducidad con visita domiciliaria	0,40
- Actualización Relevante	0,40
- Actualización No relevante	0,20
- Desistimientos y/o suspensión durante de la primera entrevista de actualización por caducidad	0,10
- Desistimientos y/o suspensión en la segunda entrevista de una actualización por caducidad	0,20
Actuación "Seguimiento Postadoptivo en Adopción Internacional"	
- Informe de seguimiento postadoptivo	0,10
Otras actuaciones	
- Separación de informe psicosocial en dos: Psicológico y Social	0,05
- Ampliación de informes, resúmenes de expediente para Vietnam o similar	0,15
- Pruebas psicológicas: MMPI, MCMI y similares	0,10
- Pruebas psicológicas 16 PF, CUIDA, NEOPIR y similares	0,10
- Anexo de ampliación de necesidades especiales	0,15

La distribución de equipos por provincias se establece en referencia a una carga de trabajo por equipo técnico de 6 actuaciones mensuales y 66 anuales.

7ª3.1. Régimen de incompatibilidad.

El personal encargado de la prestación del servicio no podrá tener relación de servicios, laboral, ni de cualquier otra naturaleza jurídica con organismos públicos que tengan competencias en materia de protección de menores, sin perjuicio del régimen específico de incompatibilidades aplicable al personal de las administraciones públicas.

Ninguno de las personas usuarias del servicio que se encuentren en las fases de formación, valoración o seguimiento, ya sean adoptantes o adoptadas, podrá ser atendidas profesionalmente por ninguna de las personas que conforman el personal técnico del servicio objeto del presente concierto, independientemente de que pueda tratarse de una intervención totalmente distinta a las actuaciones realizadas desde el servicio.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 24 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cláusula Octava. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

La persona contratista está obligada a prestar el servicio en las condiciones establecidas en el artículo 22 "Obligaciones de la entidad concertada" del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

Además asume el obligado cumplimiento de las instrucciones, directrices y protocolos de actuación, tanto administrativos como técnicos, que la Dirección Técnica establezca para la prestación del servicio y adquiere el compromiso de mantener informada puntualmente a ésta de cualquier incidencia que, durante la vigencia del concierto, pudiera producirse en relación a la prestación del servicio en general y a las actuaciones en particular.

Las actuaciones objeto del servicio regulado por el presente concierto deberán ser ejecutadas en su totalidad directamente por la persona contratista, quedando prohibida la subcontratación de las mismas o de parte de ellas.

Específicamente en materia de personal, la entidad adquiere el compromiso de remitir a la Dirección Técnica, dentro del primer mes desde el inicio de la ejecución del concierto, la relación del personal dedicado a la prestación del servicio, con sus respectivos currículum vitae y contratos, así como comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier cambio que pudiera producirse en relación con el personal (altas, bajas, modificaciones de contrato, sustituciones, etc.) y sustituir las bajas de personal en un periodo máximo de una semana.

Cláusula Novena. MECANISMOS PARA EVALUAR EL SERVICIO

9ª1. Agentes de la evaluación.

Sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, en la evaluación del servicio participarán los siguientes agentes:

- En calidad de Dirección Técnica, la Dirección General competente (actualmente la Dirección General de Infancia y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía).
- Los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales.
- La persona contratista.

La Dirección Técnica se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del concierto y desarrollo del servicio. Así mismo podrá realizar las actuaciones necesarias para comprobar su correcto cumplimiento.

Al objeto de realizar un adecuado seguimiento del servicio, la Dirección Técnica se reunirá periódicamente con representantes de la persona contratista y representantes de los Servicio de

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 25 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales. Sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes, estas reuniones se celebrarán al menos semestralmente.

Así mismo, con el objeto de analizar y planificar la prestación del servicio o tratar casos específicos, los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales se reunirán, al menos trimestralmente, con la persona o personas de cada provincia que designe la persona contratista para la coordinación del servicio. La Dirección Técnica del concierto podrá asistir a estas reuniones cuando lo considere oportuno.

En ambos casos, de cada reunión se levantará acta que se hará llegar a todas las partes participantes en las mismas.

9ª2. Obligaciones respecto a la evaluación del servicio

Sin perjuicio de que pueda establecer medios complementarios para la correcta evaluación de su actividad, la persona contratista está obligada a:

- Llevar a cabo el registro de sus actuaciones a fin de realizar la evaluación del servicio.
- Mantener con las Delegaciones Territoriales y con la Dirección Técnica las reuniones a las que sea convocada.
- Remitir a la Dirección Técnica, con carácter trimestral, una memoria cuantitativa y cualitativa que incluya los indicadores de evaluación del servicio señalados en la cláusula 9ª 3, clasificadas por provincia.
- Remitir a la Dirección Técnica, con carácter anual, una memoria cualitativa de evaluación general de la prestación del servicio, así como los indicadores de evaluación del servicio señalados en la cláusula 9ª 3, clasificadas por provincia. Deberá ser remitida durante los dos primeros meses del año natural.
- Remitir a la Dirección Técnica, con carácter mensual, una factura por la veinticuatroava parte del coste total del concierto, incluyendo la relación de actuaciones realizadas en el periodo liquidado.
- Evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio mediante el modelo de cuestionario que será facilitado por la Dirección Técnica. Los datos recabados serán remitidos a ésta con carácter anual. En este sentido, la Dirección Técnica podrá contactar con las personas usuarias al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.
- Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía facilitando en todo momento las tareas de inspección, fiscalización, seguimiento, evaluación y auditoría así como toda la documentación o los datos que le sean requeridos en relación a las condiciones funcionales, materiales, técnicas, económicas, laborales y estadísticas en relación con la prestación del servicio concertado.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 26 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9ª3. Indicadores de evaluación del servicio.

La persona contratista trasladará a la Dirección Técnica, con carácter trimestral, un informe memoria que recogerá los siguientes datos desagregados por sexo y provincia:

1. Actuación "Información para personas que se ofrecen para la adopción"
   - Nº de actuaciones realizadas
   - Nº de familias atendidas
   - Nº de personas atendidas

2. Actuación "Formación para personas que se ofrecen para la adopción"
   - Nº y tipología de actuaciones formativas finalizadas
   - Nº de sesiones realizadas
   - Nº de familias que inician la formación diferenciadas por tipología
   - Nº de personas que inician la formación diferenciadas por tipología
   - Nº de familias que finalizan la formación diferenciadas por tipología
   - Nº de personas que finalizan la formación diferenciadas por tipología

3. Actuación "Valoración de idoneidad"
   - Adopción Internacional
     - Nº de expedientes recepcionados
     - Nº y motivos de desistimientos antes de 1ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 1ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 2ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 3ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 4ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 5ª entrevista
     - Nº de actuaciones finalizadas valoradas como idóneas
     - Nº de actuaciones finalizadas valoradas como no idóneas
     - Motivo de valoraciones no idóneas.

   - Adopción Nacional
     - Nº de expedientes recepcionados
     - Nº y motivos de desistimientos antes de 1ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 1ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 2ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 3ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 4ª entrevista
     - Nº y motivos de desistimientos tras 5ª entrevista
     - Nº de actuaciones finalizadas valoradas como idóneas
     - Nº de actuaciones finalizadas valoradas como no idóneas
     - Motivo de valoraciones no idóneas.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 27 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Actuación "Actualización de idoneidad"

- Adopción Internacional
  - Actualizaciones por caducidad:
    - Nº de expedientes recepcionados
    - Nº y motivos de desistimientos
    - Nº de actualizaciones finalizadas valoradas como idóneas
    - Nº de actualizaciones finalizadas valoradas como no idóneas
    - Motivo de valoraciones no idóneas.

  - Actualizaciones relevantes:
    - Nº de expedientes recepcionados
    - Casuística
    - Nº y motivos de desistimientos
    - Nº de actualizaciones valoradas como idóneas
    - Nº de actualizaciones valoradas como no idóneas
    - Motivo de valoraciones no idóneas.

  - Actualizaciones no relevantes:
    - Nº de expedientes recepcionados
    - Casuística
    - Nº y motivos de desistimientos
    - Nº de actualizaciones valoradas como idóneas
    - Nº de actualizaciones valoradas como no idóneas
    - Motivo de valoraciones no idóneas.

- Adopción Nacional
  - Actualizaciones por caducidad:
    - Nº de expedientes recepcionados
    - Nº y motivos de desistimientos
    - Nº de actualizaciones finalizadas valoradas como idóneas
    - Nº de actualizaciones finalizadas valoradas como no idóneas
    - Motivo de valoraciones no idóneas.

  - Actualizaciones relevantes:
    - Nº de expedientes recepcionados
    - Casuística
    - Nº y motivos de desistimientos
    - Nº de actualizaciones valoradas como idóneas
    - Nº de actualizaciones valoradas como no idóneas
    - Motivo de valoraciones no idóneas.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 28 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Actualizaciones no relevantes:
  - Nº de expedientes recepcionados
  - Casuística
  - Nº y motivos de desistimientos
  - Nº de actualizaciones valoradas como idóneas
  - Nº de actualizaciones valoradas como no idóneas
  - Motivo de valoraciones no idóneas.

5. Actuación "Seguimiento Postadoptivo en Adopción Internacional"

* (Datos desagregados por país de origen)

- Nº de expedientes recepcionados
- Nº de informes iniciados
- Nº de informes realizados del 1º al 4º
- Nº de informes realizados del 5º en adelante
- Nº total de informes realizados
- Nº de informes no finalizados. Motivo.

6. Otras actuaciones

- Nº de separaciones de informe psicosocial en dos: Psicológico y Social
- Nª de ampliaciones de informes, resúmenes de expediente o similares
- Nº de pruebas psicológicas: MMPI, MCMI y similares
- Nº de pruebas psicológicas 16 PF, CUIDA, NEOPIR y similares
- Nº de anexos de ampliación de necesidades especiales
- Nº de administración de pruebas (familia biparental)
- Nº de administración de pruebas (familia monoparental)

7. Indicadores sobre satisfacción de las personas usuarias del servicio

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 29 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cláusula Décima. FINANCIACIÓN, CUANTÍA ECONÓMICA DEL SERVICIO, TARIFAS Y RÉGIMEN DE PAGOS.

10ª 1. Financiación

La financiación del presente concierto se realiza con cargo a los presupuestos públicos, sin perjuicio de que algunas de las actuaciones objeto del mismo conlleven el abono por parte de las personas usuarias del servicio de una tarifa prefijada, tal y como se establece en la cláusula 10ª3.

La financiación correspondiente a la Administración Pública se desarrollará a través de los presupuestos de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de protección de menores. La financiación correspondiente a las personas usuarias del servicio se realizará mediante el abono por parte de éstas de una tarifa prefijada.

10ª2. Cuantía económica.

El importe de licitación del presente concierto se fija por un total bianual de **1.445.103,64 €** más **144.510,36 €** correspondientes al IVA, para un periodo de dos años, prorrogables dentro de los límites legalmente establecidos.

Para el cálculo de esta cantidad son tenidos en cuenta tanto los gastos salariales correspondientes al personal del servicio, conforme a lo dispuesto en el III Convenio Colectivo para el Sector de Reforma Juvenil y Protección de Menores, como la repercusión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio así como el razonable beneficio industrial de la persona contratista.

Dicho importe se abonará a la persona contratista con cargo al crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2019 1300010000G/31E/261.03/00: **90.318,98 €**
- Ejercicio 2020 1300010000G/31E/261.03/00: **722.551,82 €**
- Ejercicio 2021 1300010000G/31E/261.03/00: **632.232,84 €**

10ª3. Tarifas a abonar por las personas usuarias del servicio

Las tarifas aplicables a las distintas actuaciones a desarrollar dentro del Servicio para la información, formación, valoración de idoneidad y seguimientos postadoptivos en procedimientos de adopción serán las siguientes:

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 30 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actuaciones básicas	**Tarifa**
- Sesión informativa sobre adopción en A.I. y A.N.	Gratuito
- Sesión formativa sobre adopción en A.I. y A.N.	Gratuito
- Valoración inicial de idoneidad en A.I. y A.N.	Gratuito
- Actualización de la valoración	Gratuito
- Informes de seguimiento postadoptivo en A.I. (cuatro primeros)	153,00 €
- Informes de seguimiento postadoptivo en A.I. (a partir del quinto)	92,00 €

Otras actuaciones en Adopción Internacional	
- Visita domiciliaria	132,00 €
- Separación de informe psicosocial en dos: Psicológico y Social	250,00 €
- Ampliación de informes, resúmenes de expediente o similar	200,00 €
- Pruebas psicológicas: MMPI, MCMI y similares	150,00 €
- Pruebas psicológicas 16 PF, CUIDA, NEOPIR y similares	120,00 €
- Anexo de ampliación de necesidades especiales	150,00 €

En aquellas actuaciones sujetas al pago de una tarifa, la aportación de las personas usuarias del servicio se realizará de forma directa mediante el abono a la persona contratista de la cuantía establecida en esta cláusula. La persona contratista se responsabilizará de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente. Así mismo tendrá la obligación de justificar documentalmente su cobro a las personas usuarias.

En todo caso, las tarifas a aplicar serán únicas para todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La persona contratista sólo podrá percibir contraprestación de las personas usuarias del servicio por las actuaciones indicadas en esta cláusula, ajustándose en todo caso a las tarifas establecidas, con las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse de acuerdo con el procedimiento establecido.

Revisión de las tarifas aplicables:

La Dirección Técnica podrá acordar la revisión de las cuantías en cualquier momento, comunicando las nuevas tarifas a la persona contratista.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 31 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10ª4. Régimen de pagos.

El pago de las actuaciones objeto del presente concierto, se realizará en función de la financiación de estos.

La parte financiada por la Administración Pública será abonada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de protección de menores, previa presentación de la correspondiente factura por la persona contratista y previa certificación por parte de la Dirección Técnica de que la ejecución del concierto se ha desarrollado conforme a lo establecido en el presente documento y en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la concertación. La facturación será mensual.

La facturación del concierto se realizará de forma mensual, por las veinticuatroavas partes iguales del coste total del mismo.

La parte financiada por las personas usuarias del servicio será abonada por éstas directamente a la persona contratista, de acuerdo con las tarifas establecidas en la cláusula 10ª3. Con carácter general y salvo las excepciones que se establezcan, el abono de la tarifa se realizará de forma previa a la remisión de las actuaciones pertinentes a la Delegación Territorial correspondiente por parte de la persona contratista.

En todo caso, la persona contratista está obligada a entregar a las personas usuarias justificación documental del pago realizado.

Cláusula Décimo Primera. DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

La vigencia del presente concierto será de dos años, renovables mediante prórroga contractual previo acuerdo de las partes contratantes, por un periodo no superior a 24 meses.

No obstante, una vez expirado el plazo de vigencia del concierto, la persona contratista se compromete, tras requerimiento expreso de la Dirección Técnica, a seguir prestando el servicio durante el tiempo indispensable para que la Administración pueda asegurar la continuidad de las actuaciones. Dicho periodo de tiempo en ningún caso podrá exceder nueve meses.

Modificación del Servicio.

Durante la vigencia del concierto, la persona contratista estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

El precio del presente concierto podrá modificarse a la baja durante su vigencia, hasta un máximo del 19,99% en base a lo establecido en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dicha modificación conllevaría la correspondiente modificación proporcional de los recursos humanos.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 32 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

DAVID GARCIA MARTIN		03/06/2019	PÁGINA 33 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGw6A8msmAL6UjQ8Ig129IK2DzyL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	